

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ivana Neuman Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 296-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio y la compañía Barceló & Co., C. por A., sobre venta de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 296-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de junio de 1997, entre **EL INGENIO OZAMA** y la **COMPAÑIA BARCELO & CO., C. POR A.**

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de junio del año 1997, entre **EL INGENIO OZAMA**, representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **DR. ANTONIO ISA CONDE**, de una parte; y de la otra parte, la **COMPAÑIA BARCELO & CO., C. POR A.**, compañía constituida y organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de compra-venta, una porción de terreno con una extensión de 20,000 mil metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8-Ref., del D.C. No. 9, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO 00/100), que copiado a la letra dice así:

ACTO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE:

CONTRATO No. _____

EL INGENIO OZAMA, organismo estatal autónomo del Estado Dominicano, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **DR. ANTONIO ISA CONDE**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103343-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder No.58-96, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del 1996, y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 1989, que en lo que sigue del presente acto se denominará **EL INGENIO**; y, de la otra parte, la **COMPAÑIA BARCELO & CO., C. POR A.**, compañía constituida y organiza de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la Avenida Ulises Heureaux No. 20, del sector de Villa Duarte, debidamente representada por su Presidente, señor **JULIAN HOFER BARCELO**, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1014946-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este acto, se denominará **LA COMPRADORA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión de 20,000 mil metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8-Ref., del D.C. No. 9, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos:

Al Norte:	Resto de la Parcela No. 8-Ref.
Al Este:	Resto de la Parcela No. 8-Ref.
Al Sur:	Carretera Mella, Km. 11½.
Al Oeste:	Resto de la Parcela No. 8-Ref.”.

SEGUNDO.- EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 74-2871, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 23 de mayo del año 1962, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO.- El precio acordado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de RD\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO CON 00/100), o sea, a razón de RD\$20.00 pesos el metro cuadrado, el cual fue pagado por LA COMPRADORA, mediante Cheque Certificado No. 27862, de fecha 8 de noviembre del año 1989, girado en contra del Banco Popular Dominicano valor que declara EL INGENIO haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de descargo y finiquito legal por dicha compra.

PARRAFO.- Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional, a razón de RD\$20.00 pesos el metro cuadrado, mediante avalúo realizado en fecha 9 de septiembre del 1988.

CUARTO.- LA COMPRADORA se obliga a pagar todos los gastos que ocasione o que pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, redacción, legalización del mismo y, en general, todos aquellos que realice EL INGENIO como consecuencia del presente contrato.

QUINTO.- El presente contrato, después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

SEXTO.- EL INGENIO autoriza, mediante este mismo acto, al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a la radiación de una porción de 20,000 mil metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.8-Ref., del Distrito Catastral No. 9, del Distrito Nacional, del Certificado de Título No. 74-2871, a favor de LA COMPRADORA.

SEPTIMO.- Para la no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra-venta de inmuebles.

OCTAVO.- Para los fines y consecuencia legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo

Estatel del Azúcar (C.E.A.), sito en la Calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, y así se han distribuido en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

DR. ANTONIO ISA CONDE

Director Ejecutivo
Consejo Estatal del Azúcar

JULIAN HOFER BARCELO

Presidente
Cía. Barceló & Co., C. por A.

YO, **DR. JOSE MANUEL JEREZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libres y voluntariamente, los señores: **DR. ANTONIO ISA CONDE** y **JULIAN HOFER BARCELO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. JOSE MANUEL JEREZ

Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 297-05 que eleva el paraje La Gina, sección El Morro, jurisdicción del municipio de Miches, provincia El Seibo, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 297-05

CONSIDERANDO: Que el paraje La Gina, sección El Morro, jurisdicción del municipio de Miches, provincia El Seibo, muestra un alto crecimiento debido a la pujanza de sus moradores, quienes se aproximan a la cantidad de siete mil habitantes en sus zonas urbanas y rurales.